

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025

ATMM-26-00318

Al contestar favor citar número de esta comunicación

Señora:

MARIA ADELINA ZAPATA DE GARCÍA

Predio denominado Puerto Príncipe (según último título, Certificado Catastral) Predio Rural "Puerto Príncipe", Zambito (Según FMI)

Vereda Tierradentro (Según norma de uso de suelo, Certificado Catastral), Cimitarra (Según FMI), Caño Baúl (Según Último Título)

Municipio Cimitarra

Departamento de Santander

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 16 de junio de 2022. "Puerto Salgar – Barrancabermeja".

Asunto: Publicación Citación para la Notificación de la Resolución N° 20256060018835 del 23 de diciembre de 2025. Ficha Predial: **AMM-2-117A**.

Que, la Concesión **AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S. (ATMM)**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 002 del 16 de junio de 2022, se encuentra adelantando el proyecto vial Troncal del Magdalena 1 corredor "Puerto Salgar – Barrancabermeja" declarado de utilidad pública e interés social mediante Resolución No. 20217020013455 del 19 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte.

HACE SABER

Que el día diecinueve (19) de enero de 2026, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de la Concesión **AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S. (ATMM)**, expidió la Citación mediante oficio No. ATMM-26-00123, dirigida a la señora MARIA ADELINA ZAPATA DE GARCIA, para la notificación de la Resolución de Expropiación No. 20256060018835 del 23 de diciembre de 2025 "*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Troncal del Magdalena I corredor Puerto Salgar Barrancabermeja UF2 Tramo BATTALLON BARBULA PR52, predio denominado PUERTO PRICIPE ubicado en la Vereda Tierradentro del Municipio de Cimitarra, Departamento de Santander*", cuyo contenido se adjunta a continuación:

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025



CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

19 ENE. 2026

ATMM-26-00123

Al contestar favor citar número de esta comunicación

Señora:

MARIA ADELINA ZAPATA DE GARCÍA

Predio denominado Puerto Príncipe (Según última Titula, Certificado Catastral), Predio Rural "Puerto Principe", Zambito (Según Fm)

Vereda Tierradentro (Según norma de uso de suelo, Certificado Catastral), Cimiltarra (Según Fm), Carfo Baú (Según Última Titula)

Municipio de Cimiltarra

Departamento de Santander

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 16 de junio de 2022. "Puerto Salgar – Barrancabermeja".

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución N° 20256060018835 del 23 de diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Troncal del Magdalena I corredor Puerto Salgar Barrancabermeja UF2 Tramo BATALLON BARBULA PR52, predio denominado Puerto Principe Predio Rural Puerto Principe, Zambito, ubicado en la Vereda Tierradentro, del municipio de Cimiltarra, departamento de Santander".* Ficha Predial: AMM-2-117A.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto número 4185 de 03 de noviembre de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, en coordinación con **AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S. (ATMM)**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 002 del 16 de junio de 2022, se encuentra adelantando el proyecto vial Troncal del

Página 1 de 4

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
NIT 901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



Página 2 de 7

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025



CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

Magdalena 1 corredor 'Puerto Salgar – Barrancabermeja' declarado de utilidad pública e interés social mediante Resolución No. 20217020013455 del 19 de agosto de 2021 del Ministerio de Transporte.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), le solicitamos acercarse personalmente o por medio de un representante legal o apoderado, en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., en la oficina Centro de Control de Operaciones – CCO La Lizama, Barrancabermeja – Santander, ubicada en el PR 4+200 de la Ruta Nacional 4513 o las oficinas de la Dirección de Predios o las ubicada en la Carrera 2 No. 51 132 piso dos Barrio centro Puerto Berrio - Antioquia, o contactarse al celular 3175558314 o al correo electrónico correspondencia@autopistamagdalenamedio.com.co con el fin de notificarle la Resolución N° 20256060018835 del 23 de diciembre de 2025 emitida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Troncal del Magdalena 1 corredor Puerto Salgar Barrancabermeja UF2 Tramo BATALLON BARBULA PR52, predio denominado Puerto Príncipe Predio Rural Puerto Príncipe, Zambito, ubicado en la Vereda Tienadentro, del municipio de Cimarrá, departamento de Santander". Ficha Predial: AMM-2-117A.

Usted(es) cuenta(n) con cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente comunicación, para notificarse personalmente de la resolución.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación de los artículos 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el artículo 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos autorice su dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56. Notificación Electrónica. Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros

Página 2 de 4

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
NIT:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



Vigilado SuperTransporte



(GP-F-02)-V1-03/06/2025

Página 3 de 7

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.

Vigilado SuperTransporte



GP-F-022-V1-3/06/2025

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025



CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

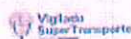
Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Página 3 de 4

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
Nit: 901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



Página 4 de 7

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
Nit: 901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-022-V1-3/06/2025



PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

CÓDIGO GP-F-022

VERSIÓN 1

FECHA 3/06/2025



CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

Para esta diligencia le solicitamos traer su cédula de ciudadanía, y en caso de personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal vigente. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

Agradezco la atención que le brinde a la presente, teniendo en cuenta la contribución de este proyecto vial al progreso de nuestro país.

Atentamente,

ING. SALOMÓN NIÑO ORTIZ

Representante Legal

AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: J.D.C.D.

Revisó: S.P.P.R.

Aprobó: A.X.C. Directora Presidial

Copias: Archivo

Autopista Magdalena Medio S.A.S.
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.

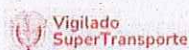
Página 4 de 4



GP-F-021-VI-03/06/2025

Página 5 de 7

Autopista Magdalena Medio S.A.S
Nit:901.602.085-8
Calle 93b # 19-21 piso 5
Bogotá D.C.



GP-F-022-VI-3/06/2025

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025

INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT. 800251369-7 19/01/2026 03:48 PM 20/01/2026 06:00 PM		FACTURA DE VENTA POS No. 700181563054	
DESTINO CIMITARRA / SANTANDER		DESTINATARIO MARIA ADELINA ZAPATA DE GARCIA Y HEREDEROS DETERMINA SE REALIZA LA DEVOLUCION DEL ENVIO MOTIVO NO RESIDE / INMUEBLE DESHAB	
Tel: 3215464654 / 0		32165416540 Cod. postal: 686041	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700181563054			
Casilleros → BMG 34-82 Puertas → 7-B2		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
DATOS DEL ENVÍO Embarque: SOBRE MANILA Voz Comercial: \$ 45.000,00 Piezas: 1 Peso en Kilos: 1 No. Bolsas: 0 No. Folios: 0 Dice Contenedor: 0 Documentos: 0		NOTIFICACIONES Valor Flete: \$ 10.100,00 Valor Descuento: \$ 0,00 Valor sobre flete: \$ 900,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Voz Imp. otros conceptos: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.000,00 Forma de pago: CONTADO	
REMITENTE CIMITARRA / SANTANDER 9016020850 AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS Km 2 a 51-132, BERRIO Cod postal: 686041 facturacion@autopistamagdalenamedio.com.co Tel: 3133194526		CONTRATO MENSAJERIA EXPRESA: (Ley 1366/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor	
(Ley 1581) prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en Centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266).		según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en Centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266).	
DELIVERY DE VALUACIÓN Documentado ☐ Revisado ☐ Dirección Errada ☐ No Recibe ☒ No Reclamado ☐ Otro ☐		Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: 21/01/26 Formato No. Fecha 2da Intento Fallido de Entrega: DIA MES AÑO Formato No.	
Cod./Nombre origen: 8246/age8246.cimitarra Agencia/Punto/Mensajero		Mensajero que entrega:	
Nota: Copia no válida como factura.		Recibido por No. Identificación: Firma y Sello de Recibido: Fecha y hora: DIA MES AÑO HORA	
Observaciones: DEVOLUCIÓN		PRUEBA DE ENTREGA	
GMC-GMC-R-09		No. 700181563054	

La Citación que se publica fue remitida a la dirección del predio, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Servicios Inter Rapidísimo, numero de guía 700181563054, el día 19 de enero de 2026, con devolución en fecha 21 de enero de 2026 por la causal "NO RECIDE", según consta en certificado de devolución.

Ante el desconocimiento de información adicional del destinatario la señora MARIA ADELINA ZAPATA DE GARCIA, se fija la presente publicación de la Citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y <http://autopistamagdalenamedio.com.co/> y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en la Carrera 2 N° 51-132 Piso 2° en el Municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

	PUBLICACIÓN CITACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN	CÓDIGO	GP-F-022
		VERSIÓN	1
		FECHA	3/06/2025

A la des fijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
PUERTO BERRIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL **30 ENE. 2026** A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL **05 FEB. 2026** A LAS 5.30 P.M.


ING. SALOMÓN NIÑO ORTIZ
 Representante Legal
AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.
 Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: O.F.G.O.

Revisó: S.P.P.R.

Aprobó: A.K.C. Directora Predial

Copia: Archivo

